

RESOLUCIÓN N° 0457

05 JUN 2025

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 en la Contraloría Distrital de Medellín”

La Contraloría Distrital de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política; la Ley 42 de 1993 y 1010 de 2006; Decreto Ley 409 de 2020; las Resoluciones 2646 de 2008, 652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, emitidas por el Ministerio de Trabajo; los Acuerdos 87 y 88 de 2018 del Concejo Distrital de Medellín; la Resolución 150 de 2021, modificada por la Resolución 482 de 2022, del Contraloría Distrital de Medellín; y

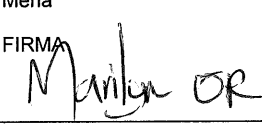
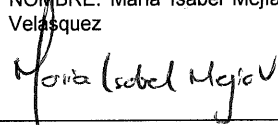
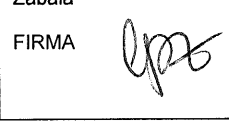
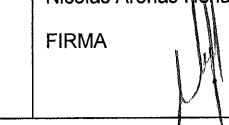
CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “ El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, “ *Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*” se adoptaron medidas para prevenir, corregir sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, con el objetivo de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el Ministerio de la Protección Social profirió la Resolución No. 2646 en julio de 2008, “*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*”, que define el acoso laboral en el artículo 3 como: “*Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006 (...)*”

Que el artículo 14 de la Resolución ibidem., contempla como medida preventiva del acoso laboral: “(...) *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un*

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	---	---

1

procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”

Así mismo, el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas, con el fin de desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, lo que promueve un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones públicas, respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo; así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.

Que en el artículo 3° de la Resolución 652 de abril de 2012, modificada parcialmente la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, disponiéndose que “ (...) el Comité deberá estar conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) trabajadores, con sus respectivos suplentes.” permitiendo que las entidades públicas y empresas privadas de acuerdo a su organización interna, podrán designar un número mayor de representantes.

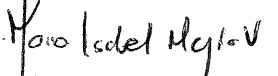
Que acorde con lo anterior, el Contralor Distrital de Medellín, mediante Resolución 340 de 2016, dispuso que el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín, será integrado por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Que el Contralor Distrital de Medellín nombrará directamente a sus representantes y los servidores elegirán a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento fue adoptado por la Entidad en la Resolución 184 de 2012.

Que acorde con el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, se dispone que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, término que se contará desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que el artículo 7 de la referida Resolución establece que, una vez conformado el Comité de Convivencia Laboral, sus integrantes deberán designar un presidente por mutuo acuerdo.

Que la Contraloría Distrital de Medellín mediante Resolución No. 657 del 30 de diciembre de 2020, actualiza el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral,

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	--	---

RESOLUCIÓN N° 0457

05 JUN 2025

y dispone en sus procedimientos internos, el procedimiento general para el trámite de las quejas de acoso laboral, con el fin de contribuir con la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas de presunto acoso laboral.

Que por otra parte, respecto a la caducidad de las acciones derivadas del acoso laboral, la Ley 2209 de 2022 “por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006”, dispone que las acciones derivadas de acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a las que hace referencia la Ley 1010 de 2006.

Que atendiendo la normativa citada con anterioridad, el día 19 de mayo de 2025 la Entidad tomó la decisión de utilizar el mecanismo de voto electrónico para la elección de los representantes de los empleados, proceso que se llevó a cabo a través de la intranet, conforme al cronograma fijado.

Que se realizaron las elecciones virtuales de los representantes de los servidores ante el comité de convivencia laboral de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Director Administrativo de Talento Humano, siendo elegidos por los servidores de manera libre y espontánea las personas que se designan más adelante en el presente acto administrativo.

Que se designó como jurados de votación por medio de correo electrónico enviado desde la Dirección de Talento Humano, a los servidores: Juan Pablo Sánchez Tirado – Técnico Operativo Dirección Desarrollo Tecnológico, Carolina Mejía Guzmán – Técnico Operativo Oficina de Control Interno, Alba Lucía López Giraldo – Profesional Universitario (Representante Suplente de los Empleados ante la Comisión de Personal), Sandra Carlina Hernández Zapata – Profesional Universitario (Representante Asdecomm).

Que conforme al Acta de Escrutinio del día 19 de mayo de 2025, se consolidaron los resultados de la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027, de la Contraloría Distrital de Medellín.

Que, conforme al reporte emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones, en su calidad de operadora logística de la Intranet de la Entidad, se dejó constancia de la divulgación a todo el personal de los resultados del proceso de elección, a través de los canales oficiales, incluyendo el boletín informativo correspondiente a la última semana de mayo de 2025, en el cual se informó que participaron un total de 256 sufragantes.

El resultado de las votaciones se presenta en el siguiente cuadro. Las tres primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los tres suplentes así:

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
---	--	--	--

3



SC455-1



Certificado Número CMD-SG-00023

RESOLUCIÓN N° 0457

05 JUN 2025

NOMBRE	VOTOS
Paula Andrea Ortega Escobar	73
Cristina María Urrego Vargas	59
Jhonnie Martiné Melendez Vargas	40
Jorge Humberto Bedoya Ávalos	29
Nelson Agudelo González	22
Marco Vinicio Rodríguez González	20
Carlos Mauricio Álvarez González	10
Voto en Blanco	3

Que se declararon y reconocieron como representantes de los servidores para integrar el referido Comité de Convivencia Laboral a los siguientes servidores:

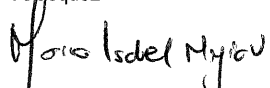
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS	
Principales	Suplentes
1. Paula Andrea Ortega Escobar	1. Jorge Humberto Bedoya Ávalos
2. Cristina María Urrego Vargas	2. Nelson Agudelo González
3. Jhonnie Martiné Melendez Vargas	3. Marco Vinicio Rodríguez González

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, se hace necesario designar como representantes del empleador, en el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027, aquellos servidores que se desempeñan en los siguientes cargos (o quien hagan sus veces), quienes actuarían en las siguientes calidades:

Principales	Suplentes
1. Director Administrativo de Talento Humano	1. Subcontralor
2. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	2. Contralor Auxiliar de Apoyo Técnico
3. Jefe de Oficina Asesora de Planeación	3. Secretario General de Organismos de Control

Que con relación a la Secretaría Técnica, la Contraloría Distrital de Medellín establece que la Dirección de Talento Humano, ejercerá entre sus funciones la siguiente: “ ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia laboral y de la comisión de personal de la Contraloría Distrital de Medellín con fundamento en las disposiciones legales”

Que de acuerdo con lo anterior, el Director Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces, será miembro del Comité de Convivencia Laboral, únicamente con el objeto de ejercer la Secretaría Técnica del mismo, es decir;

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	--	---

concurrirá a todas las sesiones y cumplirá con las funciones descritas en el artículo 8 de la Resolución 652 de 2012.

Que el Comité de Convivencia Laboral se reunirá extraordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

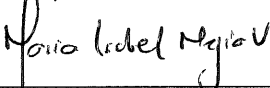
Artículo 1. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín, para el periodo 2025-2027 de conformidad con lo establecido en la Resolución 652 de 2012, y de acuerdo con lo expuesto en la parte que motiva el presente acto administrativo, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- I) **Representantes del Empleador (Entidad) designados directamente** al Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín para el periodo 2025-2027, son los servidores que ocupan los cargos descritos a continuación o a los siguientes servidores públicos (o quien hagan sus veces):

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
Principales	Suplentes
1. María Isabel Mejía Velásquez – <i>Director Administrativo de Talento Humano</i>	4. Jorge Alejandro Uribe Rodríguez - <i>Subcontralor</i>
2. José Nicolás Arenas Henao– <i>Jefe de Oficina Asesora de Jurídica</i>	5. Catalina Pérez Zabala – <i>Contralora Auxiliar de Apoyo Técnico</i>
3. Alejandra María Soto Santa – <i>Secretaria General de Organismos de Control</i>	6. Luis Alberto Gallego Moná – <i>Director de Gestión del Conocimiento</i>

- II) **Representantes de los servidores de la Contraloría Distrital de Medellín de los empleados por votación:**

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS	
Principales	Suplentes
4. Paula Andrea Ortega Escobar	4. Jorge Humberto Bedoya Ávalos
5. Cristina María Urrego Vargas	5. Nelson Agudelo González
6. Jhonnie Martin Melendez Vargas	6. Marco Vinicio Rodríguez González

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	---	---



05 JUN 2025

Parágrafo 1. Se aclara que la designación del empleador corresponde al cargo y no a la persona. Razón por la cual, para el periodo 2025-2027, en caso de desvinculación del representante del empleador sus funciones serán asumidas por el servidor que lo reemplace en el cargo correspondiente; y cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los empleados sus funciones serán asumidas por el respectivo suplente y las vacantes de los suplentes deben ser agotadas a través de lista de elegibles según acta de escrutinio.

Artículo 2. Los servidores que conforman el Comité de Convivencia Laboral, en la primera sesión deberán elegir el presidente, quien cumplirá las funciones establecidas en la Resolución No. 652 de 2012, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 3. Una vez elegido el presidente, los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Medellín deberán revisar y actualizar el procedimiento que se surtirá para atender las situaciones de acoso laboral que sean presentadas por los servidores de la Entidad; contemplando el manejo confidencial de la información y de las actas de reunión, así como el establecimiento de los protocolos necesarios para la reserva de la información.

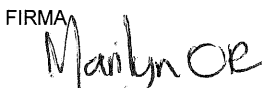
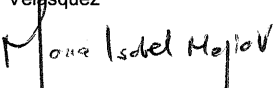
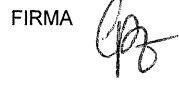
Artículo 4. El comité de convivencia laboral ejercerá sus funciones por el periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la comunicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 5. El Comité de Convivencia Laboral sesionará cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se presente casos que requiera de su inmediata intervención y podrá ser convocado por el Presidente a través del Secretario, dando cumplimiento al artículo 9 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por el artículo 3 de la Resolución 1356 del 2012 así como, las demás normas que las modifiquen adicionen o complementen,

Artículo 6. La Secretaría Técnica del Comité de Convivencia Laboral la ejercerá el Director de Talento Humano o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente documento, quien concurrirá a todas las sesiones y cumplirá con las funciones descritas en este acto administrativo, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 7. Comunicación. En firme la presente resolución, envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano, a los miembros del Comité de Convivencia Laboral elegidos para el periodo 2025-2027, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución 891 del 20 de agosto de 2024, la resolución 0223 del 02 de marzo de 2023, la resolución 807 del 13 de julio de 2022, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	--	---

6

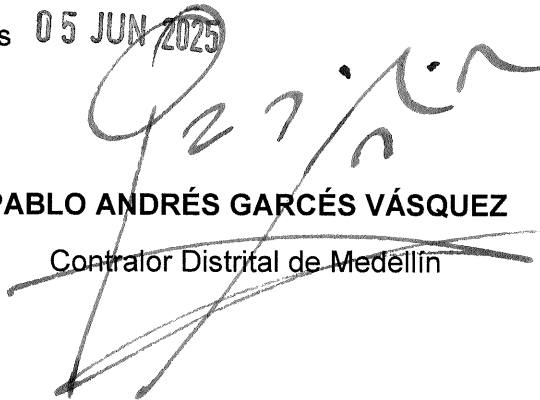
RESOLUCIÓN N° 0457

05 JUN 2025

Artículo 9. Publicidad. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por los numerales 2 y 4 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta providencia en la Intranet y página web de la Contraloría Distrital de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

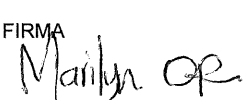
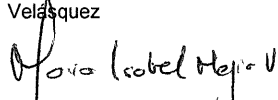
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 05 JUN 2025



PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ

Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
---	--	--	--